

VISTOS:

TEMUCO, **07 FEB 2025**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 12 del 31 de diciembre de 2024 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

KIT DE HIGIENE DOMICILIARIO					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2598113	CARLOS MARCELO SILVA SILVA	16.843.669-6 ✓		1
2	2596671	VIVIANA BOISIER BIAVA	15.242.506-6 ✓		1
3	2596597	EMA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3 ✓		1
4	2595627	MARÍA JESÚS ROCCO BUSTOS	20.355.322-6 ✓		1
5	2595505	LUDOVINA LÓPEZ	5.546.232-1 ✓		1
6	2594734	CATALINA DEL POZO BUSTOS	8.485.489-1 ✓		1
7	2594687	JAIME INZUNZA PASMIÑO	13.732.818-6 ✓		1
8	2593672	LUIS SEPÚLVEDA GÓMEZ	19.248.086-8 ✓		1
9	2593218	ANGELA MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3 ✓		1
10	2591144	OSCAR LEIVA GONZÁLEZ	9.187.053-3 ✓		1
11	2591028	SANDRA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	17.326.432-1 ✓		1
12	2590753	HÉCTOR GUIDO CID ZURITA	8.466.464-2 ✗		1
13	2590751	CELESTINO GARRIDO ESTRADA	8.081.557-3 ✓		1
14	2588823	GLORIA TORRES VÁSQUEZ	16.386.052-K ✓		1
15	2589642	VICTORIA CONTRERAS TATIN	8.153.685-6 ✓		1
16	2588811	JULIA GALLARDO VARGAS	10.769.565-6 ✓		1
17	2588808	HUGO QUINTANA SARABIA	12.017.378-2 ✓		1
18	2588786	ELIZABETH HUENUL OJEDA	18.727.143-6 ✓		1
19	2588765	ERICA ROMERO ANTINAO	18.486.712-5 ✓		1
20	2588774	EMELINA RIQUELME CASTILLO	6.043.144-2 ✓		1
21	2586666	PRISCILA PÉREZ MUÑOZ	20.352.786-1 ✓		1
22	2586747	SABINA QUIDEL QUIDEL	20.644.095-3 ✓		1
23	2585510	MARGARITA QUIDEL RIQUELME	12.855.741-5 ✓		1
24	2584033	LUIS TRANACÁN MOREIRA	12.422.593-0 ✓		1
25	2582494	MARÍA CRISTINA GÁLVEZ CACES	7.713.380-1 ✓		1
26	2582626	AUDIÉL NEIRA NAMONCURA	7.850.906-6 ✓		1
27	2582125	SEBASTIÁN HENRÍQUEZ FAÚNDEZ	21.217.751-2 ✓		1

28	2581692	YARITZA FERNÁNDEZ MONCADA	21.503.529-8	✓		1
29	2580690	LIDIA LEFIMAN SANHUEZA	5.492.335-K	✓		1
30	2580515	CECILIA CONTRERAS SANDOVAL	20.376.943-1	✓		1
31	2580061	MIGUEL CASTILLO PAREDES	15.720.463-7	✓		1
32	2579192	PAULA YÁÑEZ OVIEDO	17.916.309-8			1
TOTAL						32

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **32 Kits de Higiene Domiciliario** en beneficio de **32** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BYMR(S)/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

